

ATHA-DAH-FCHSA-003-001-136

Juan de Ortega, Secretario de la Comunidad de
Herederos de esta Salina

Certifico: Que la orden de S. A. el Regente
del Reino autorizando provisionalmente a los He-
rederos de esta Fabrica para elaborar Sal y
beneficiar sus productos, es del tenor siguiente

Orden » La Direccion General de Propiedades y
derechos del Estado con fha 9 del corriente
(Junio) me dice lo que sigue = Por el Ministerio
de Hacienda se ha comunicado a esta Direccion
General con fha 27 de Mayo ultimo la si-
guiente orden de S. A. el Regente = Ilmo Señor =
He dado cuenta a S. A. el Regente del Reino

del expediente promovido por los llamados
Herederos de las Salinas de Añuna en
solicitud de que se les declaren propietarios
de las mismas con arreglo á lo dispuesto
en la ley de 16 de Junio del año últi-
mo, y mientras esto no se verificase, les
autorice desde luego para fabricar y
vender las Sales que obtengan. En su

vista y considerando que la cuestion de
dominio exige estudio muy detenido y
que por lo tanto procede providen-
ciar acerca de la autorizacion solici-
tada, á fin de que no se pierda la
cosecha del presente año = Consider-
ando que la fabricacion ha venido
efectuandose desde muy antiguo hasta
el día por los llamados propietarios
de la referida Salina, bajo la
obligacion de que vendiesen exclusiva-
mente á la Hacienda, la cual les
satisfacia Cuatro reales por fanega =

Considerando que al conceder la autori-
zacion aludida no se prejuzga cuestion

alguna relativa a' la propiedad de las Salinas
que pueda menoscabar los derechos de la Hacienda=

Considerando que esta vendria a' salir perjudi-
cada con la falta del ingreso que produciria
la explotacion en la forma que se ha venido
haciendo, y con lo que las Salinas perderian
naturalmente de valor, si se abandonase dicha

explotacion: S. A. el Regente de Reino
conformandose con lo propuesto por esa Di-
reccion general si ha servido facultar pro-
visionalmente a' los llamados Herederos

de las Salinas de Añana para elaborar
y beneficiar los productos de las mismas,
bajo la condicion de que satisfaran el Cen-
so enfiteutico que vienen pagando al Estado
como Señor del dominio directo, y enten-
diendose que esta autorizacion no acrea ni
decrece derechos de los reclamantes, los
cuales deberan presentar muy en breve plare
los titulos que acrediten su pretendido dominio=

Y como no se trata solo de la propiedad,
sino de los frutos o' rendimientos que produzca
la explotacion de las Salinas, es tambien la
voluntad de S. A. que se fije por un quin-

quien el beneficio obtenido por los re-
mantes, y el mayor que podran obtener
con la libertad o desestanco para determi-
nar la responsabilidad que en su dia deba
hacerse efectiva = Esta Direccion General
ha acordado trasladar a V. S. la prein-
serta orden para su cumplimiento, y a fin
de que se sirva dar conocimiento de ella
a los interesados"

Es copia conforme con la citada orden
inserta en la comunicacion que el Sr. Adminis-
trador principal de las Salinas de Poro ha
pasado con fecha 17 de junio ultimo al de
estas Fabricas, y este lo ha hecho con la del
19 del mismo al Diputado de esta Comunidad,
y original queda archivada en el de la pro-
pia Comunidad, a la que me remito. Y por que
conste estiendo esta por acuerdo de la Junta de
este dia, en Añana a once de Julio del mil ochocientos setenta

Juan de Ortega